



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 313-2021/MDSB

San Bartolo, 16 de septiembre de 2021

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO**

#### **VISTO y CONSIDERANDO:**



El Acuerdo de Concejo N° 051-2021/MDSB, Informe N° 299-2021-GATFAT/MDSB de Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, el Informe N° 334-2021-GAJ/MDSB de Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás documentos que sustentan el presente.



Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las Ordenanzas. Asimismo, el artículo 40° de la misma norma, prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las Municipalidades Distritales, al emitir Ordenanzas en materia tributaria, disponiendo que, estas sean ratificadas por Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia.



Que, en uso de las facultades conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el **VOTO UNÁNIME** del Concejo Municipal, se aprobó:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDOS DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2022.**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: MARCO LEGAL APLICABLE**



Aplicase para el ejercicio 2022 lo dispuesto en la Ordenanza N°202-2015/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°400/MML publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 31.12.2015, Ordenanza Municipal N°227-2016/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°424/MML publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 30.12.2016, Ordenanza Municipal N°253-2017/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°420/MML publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 30.12.2017, Ordenanza Municipal N°261-2018/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°391/MML publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 19.12.2018, así como la Fe de Erratas solicitada con Oficio N°173-2018-SG/MDSB y Ordenanza Municipal N°285-2019/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°334/MML publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 31.12.2019, Ordenanza Municipal N°299-2020/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°363-2020/MML publicados en el diario Oficial El Peruano el 23.12.2020 con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) y;



#### **ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Para el ejercicio 2022 se aplicarán los costos y las tasas establecidas por los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Servicio de Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N°299-2020/MDSB reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de Agosto del 2021 para Lima Metropolitana que llegó a 4.20% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Setiembre del 2021.





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 313-2021/MDSB

### ARTÍCULO TERCERO: APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Anexo N°01 - Informe Técnico Financiero de Costos que sustenta los Costos y las Tasas reajustadas con el IPC correspondiente a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la Estimación de Ingresos por concepto de la prestación de los referidos Servicios Municipales. El cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

### ARTÍCULO CUARTO: DECLARACIONES JURADAS

Los contribuyentes que no se encuentren de acuerdo con el área construida, longitud del frontis, uso del predio y el número de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de los arbitrios municipales de barrido de calles y recolección de residuos sólidos para Casa Habitación, podrán presentar una declaración jurada en la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, la que servirá para la actualización de la Base de Datos y recalcado de los arbitrios.

### ARTÍCULO QUINTO: DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2022, previa a la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Ordenanza Municipal, el Informe Técnico Financiero de Costos, así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la misma forma serán publicados en el Portal web de la Municipalidad de San Bartolo [www.munisanbartolo.gob.pe](http://www.munisanbartolo.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), de conformidad de lo previsto en la Ordenanza N°2386/MML.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA:** La presente Ordenanza regula íntegramente el régimen tributario de los arbitrios municipales del Distrito de San Bartolo para el ejercicio 2022.

**SEGUNDA: FACÚLTESE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO  
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA  
SECRETARIO GENERAL (e)

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO  
RUFINO ENCISO RIOS  
ALCALDE